



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Catorce de septiembre de dos mil veinte.-

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00890 00

Se incorpora a los autos y se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes los documentos *-fotografías del aviso-* aportados a folios 85 al 87 del plenario, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal pertinente.

De otro lado, y teniendo en cuenta la manifestación efectuada a folio 80, para los fines pertinentes se tiene en cuenta aquel dictamen pericial aportado a folios 60 al 69; prevengase que integrado el contradictorio en debida forma, se dispondrá lo pertinente frente al mismo (Art. 228 del C. G. del P.).

Finalmente y realizadas las publicaciones en legal forma y vencido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas efectuado por la Secretaría del Despacho, sin que las personas indeterminadas, así como tampoco los herederos indeterminados de Alfredo Luis Guerrero Estrada (q.e.p.d.) hubiesen comparecido al proceso, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., se designa como CURADOR AD-LÍTEM a

Jairo Goma Pomas.

_____, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníqueseles su designación en la forma prevista en dicha normatividad, informándole que el nombramiento como curador ad-litem es de forzosa aceptación debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o aceptarlo por medio de escrito remitido a la dirección electrónica de esta judicatura, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 15 SEP 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNAULLOA